

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 679
RAD. 022-2014-00970-00

Visto el proceso que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-.APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$41.509.619,43**. Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

**Secretaría de Ejecución
Cortes Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

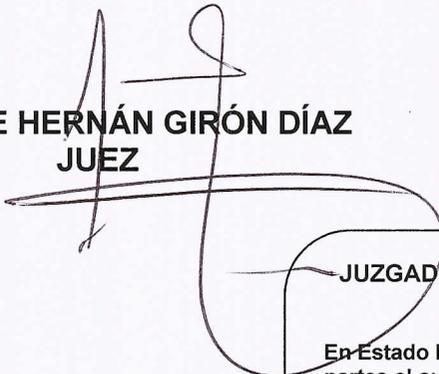
AUTO DE SUSTANCIACION No. 678
RAD. 03-2011-00820-00

Visto el proceso que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-.APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$93.127.621.00** Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

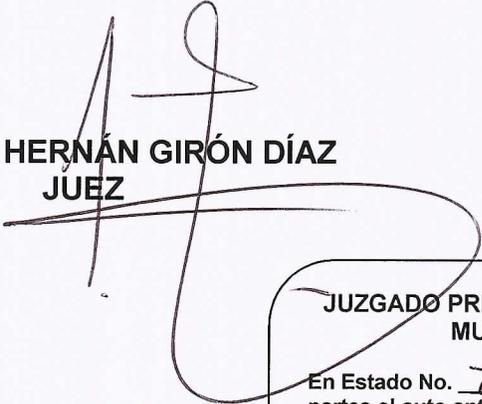
AUTO DE SUSTANCIACION No. 679
RAD. 04-2014-00384-00

Visto el proceso que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$2.276.781,59** Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **17 FEB 2016**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 676
RAD. 09-2014-00556-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 18 Cd- 1, del expediente y en atención a la liquidación adicional que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: **I.** En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1- NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

2.-POR SECRETARIA liquidasen las costas procesales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 FEB 2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 674
RAD. 05-2011-00936-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 50 Cd- 1, del expediente y en atención a la liquidación adicional que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1- NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

2.-POR SECRETARIA liquidasen las costas procesales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

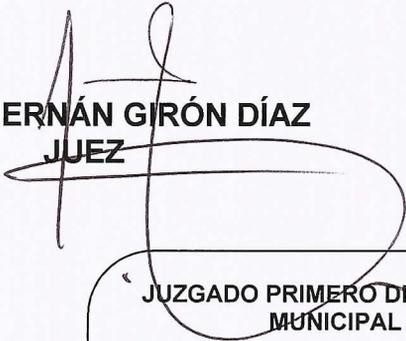
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 673
RAD. 10-2013-00922-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente decidir sobre las costas liquidadas vista a folio 45 del C#1, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

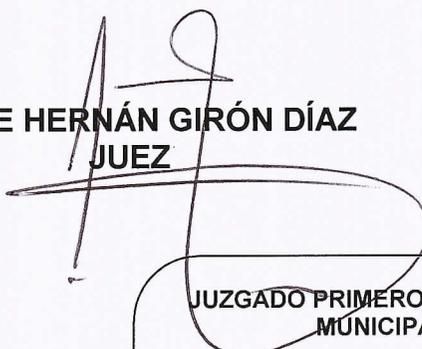
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 672
RAD. 16-2015-00366-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma \$210.000.
- 3.- **POR SECRETARIA** liquídese las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 671
RAD. 16-2014-00204-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma \$1.000.000.
- 3.- **POR SECRETARIA** liquídese las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA GALARRÍN RIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Galarrín Riquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 670
RAD. 33-2015-00305-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma \$140.000.
- 3.- **POR SECRETARIA** liquídese las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA GARCÍA ENRIQUEZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría Ana Gabriela García Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **17 FEB 2016'**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 669
RAD. 33-2014-01076-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma \$210.000.
- 3.- **POR SECRETARIA** liquídese las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 FEB 2016**

**Área de Ejecución
Juzgado Municipales
Civiles**
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 668
RAD. 33-2014-00425

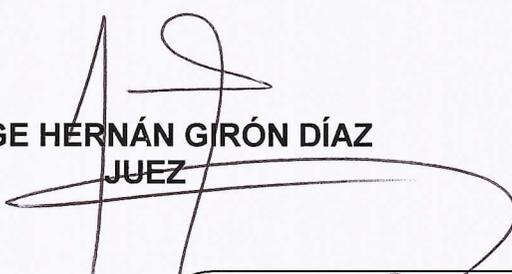
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARIA** liquídese las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA ALDÁ ENRIQUEZ

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Aldá Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

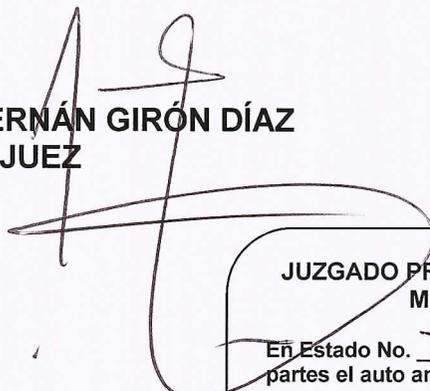
AUTO DE SUSTANCIACION No. 667
RAD. 030-2015-00395-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ara. Gabriel Galad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

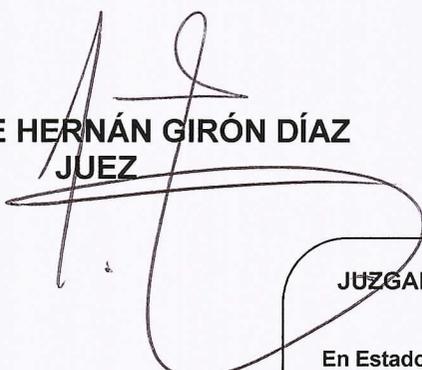
AUTO DE SUSTANCIACION No. 666
RAD. 016-2015-00249-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.-GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio **No.4252**, procedente del **BANCOOMEVA**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 665
RAD. 016-2015-00249-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$13.538.789.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 664
RAD. 027-2015-00174-00

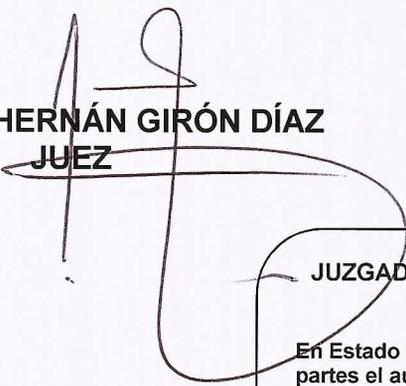
Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$9.391.360.00.Mcte.**

2.-POR SECRETARIA liquidasen las costas procesales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
SECRETARIA
Gabriela Calad Enriquez
Ana Gabriela

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **17 FEB 2016**

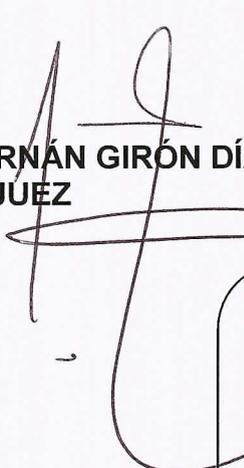
AUTO DE SUSTANCIACION No. 663
RAD. 01-2010-00080-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-.APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$19.691.416,72**. Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 FEB 2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 662
RAD. 33-2014-00615

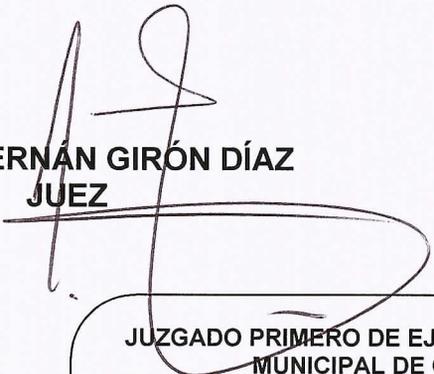
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARIA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIEL ACACAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Acacá Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 661
RAD. 01-2010-00788

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARIA** liquídese las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 660
RAD. 01-2013-00550

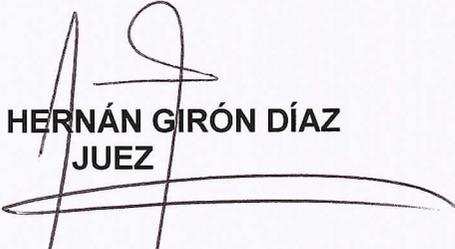
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARIA** liquídese las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 681
RAD. 021-2013-00344-00

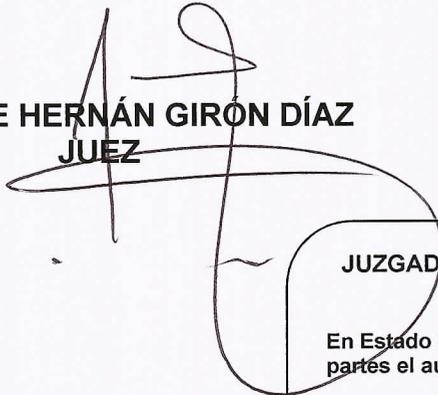
Visto el proceso que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la misma **REQUIÉRASE** para que se sirva aclarar la liquidación de crédito aportada e indicar si la demandada ha realizado abonos a la obligación, toda vez que se liquidan los Intereses moratorios a partir 20 de septiembre de 2015, cuando el mandamiento de pago dispuso desde 17 de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celis Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

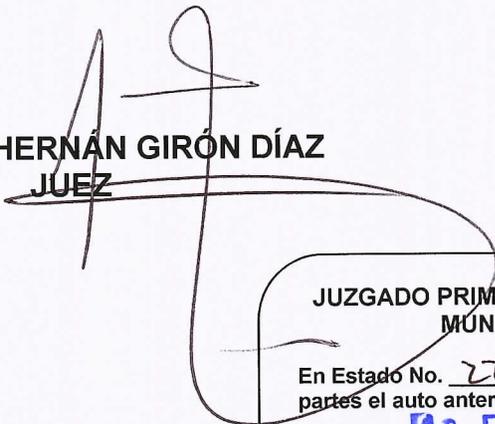
AUTO DE SUSTANCIACION No. 680
RAD. 06-2013-00049-00

Visto el proceso que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-.APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$3.034.477,43. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana GARCÍA Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 659
RAD. 05-2012-00835-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA CALAB ENRIQUEZ
SECRETARIA
Alta Gerencia de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 658
RAD. 31-2014-00095-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 657
RAD. 10-2010-00658-00

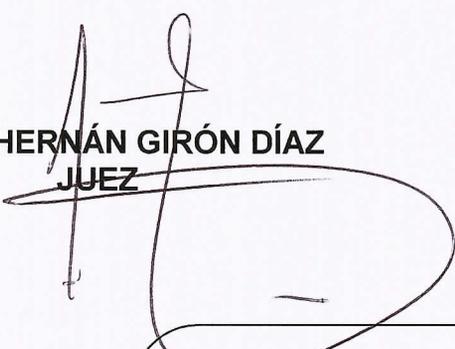
Visto los memoriales que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

2.- **POR SECRETARIA** liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA ALONSO ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 656
RAD. 02-2013-00853

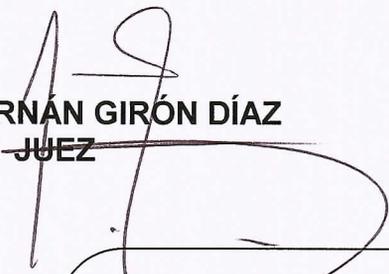
Observa el despacho que se encuentra pendiente decidir sobre las costas liquidadas y la liquidación del crédito, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación del crédito por valor de **\$62.781.180.00 m/cte.**, presentada por la parte demandante vista a folios 97 y 102, en virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el 446 del C.G.P.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 FEB 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 655
RAD. 02-2013-00853**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, **POR SECRETARIA OFICIESE** al **JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** a fin de que sirva dar repuesta al oficio No. 068 del 19 de febrero de 2014, por medio del cual se le comunica la medida previa de embargo de remanentes sobre el proceso que se lleva a cabo en su despacho, siendo la demandante la señora MARIA NELA VILLAREAL en contra del demandado JAIME MARTINEZ GONZALEZ que cursa en su despacho bajo la radicación 09-2005-00155-00; así mismo, informe el estado actual del mencionado proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
CIVIL No. 9
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA